

RESOLUCIÓ de 11 de desembre de 2025, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord d'Adhesió de l'empresa Posotfa SL (codi conveni núm 08100852022025) al Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna. (codi conveni núm. 99100275012022)

Vist el text de l'Acord d'adhesió de l'empresa Posotfa SL al Convenio Colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna, subscrit el 5 d'octubre de 2025 pels representants de l'empresa i pels seus treballadors el dia, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.e) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 21/2021, de 25 de maig, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 35/2022, d'1 de març, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de l'Acord d'Adhesió de l'empresa Posotfa SL (codi conveni núm. 08100852022025) al Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna. (codi conveni núm. 99100275012022), al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Treball, amb notificació a la Comissió Negociadora.

2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA ACUERDO ADHESION ENTRE LA EMPRESA POSOTFA SL Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Asistentes

Por parte de la empresa Posotfa, SL

Augusto Pou Rovira

Por parte de los representantes de las personas trabajadoras

Charly Oswaldo Sanchez Zambrano

Reunidas las personas mencionadas, en fecha 5 de octubre de 2025, en el centro de trabajo de la empresa sito en Rubí (Barcelona), CP 08191, calle de Terrassa, 143, con motivo de acordar la adhesión al Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna (en adelante Convenio de MRM) publicado en fecha 8 de diciembre de 2022; de conformidad al artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, Estatuto de los Trabajadores).

MANIFIESTAN

Primero. Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente de forma recíproca de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Que el Convenio de MRM es el convenio de la actividad de la empresa, ya que ha sido firmado por nuestra franquicia, Restaurantes McDonald's SAU, siendo un sector de nueva creación.

## ACUERDAN

Primero. El convenio de hostelería de Cataluña ha estado denunciado en fecha de firma 31 de octubre de 2024.

The screenshot shows a digital document interface. At the top, there is a header with a dropdown menu, a document number (79000275011992), and a 'Exportar Acuerdo' (Export Agreement) button. Below the header, there are two main status buttons: 'PUBLICADO' (Published) in blue and 'DENUNCIADO' (Denounced) in red. Underneath these buttons is a navigation bar with three tabs: 'Información del Convenio' (Information about the Agreement), 'Denuncia y Promoción de Negociación' (Denunciation and Promotion of Negotiation), and 'Expedientes' (Expedients). The 'Denuncia y Promoción de Negociación' tab is currently selected. Below the navigation bar, there are two sub-status buttons: 'EXPEDIENTE 79/01/0550/2024' (EXPEDIENTE 79/01/0550/2024) and 'TRAMITADO' (In Process). The 'TRAMITADO' button is highlighted in blue. At the bottom of the screenshot, there is a section titled 'ANOTACIONES' (Annotations) with the text: 'Emitida la Resolución ACUSE RECIBO DENUNCIA Y PROMOCIÓN DE NEGOCIACIÓN con fecha de firma 31/10/2024' (Resolution ACUSE RECIBO DENUNCIA Y PROMOCIÓN DE NEGOCIACIÓN issued with signature date 31/10/2024).

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.I, párrafo segundo, del Convenio colectivo Sectorial de Marcas de Restauración Moderna, y en virtud de lo establecido en el artículo 83.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, es voluntad de ambas partes anticipar la aplicación del citado convenio colectivo en el centro de trabajo de Posotfa SLU.

Tanto la representación de la empresa como la representación legal de los trabajadores coinciden en que el Convenio Sectorial de Marcas de Restauración Moderna se adapta plenamente a la realidad organizativa y funcional de la actividad desarrollada, más aún, teniendo en cuenta que ha sido suscrito por la propia franquicia McDonald's, a la que pertenece este centro de trabajo, garantizando así un marco normativo homogéneo, actualizado y coherente con las necesidades operativas del sector.

Segundo. Que las partes, de común acuerdo, se adhieren a la totalidad del Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna (Código de convenio núm. 99100275012022), en adelante, Convenio colectivo MRM, publicado el día 8 de diciembre de 2022, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Convenio colectivo, el cual establece:

“Las empresas franquiciadas, de las empresas y/o grupos de empresas que estén afectadas por el ámbito funcional del presente convenio colectivo podrán proceder a la aplicación del presente convenio colectivo siguiendo el mecanismo previsto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores”.

Debido a que la mercantil se ha subrogado en el contrato de franquicia suscrito con J.J. 487 Rubí SLU, para la explotación de establecimientos de comida rápida bajo la marca McDonald's, cadena de restauración de amplia implantación territorial, y dado que en dicho centro se aplica el Convenio de Marcas de Restauración Moderna (MRM), la empresa queda comprendida en el ámbito funcional de dicho Convenio y ostenta la condición de empresa franquiciada a los efectos de su Disposición Adicional Primera.

Tercero. Que se ha facilitado a los Representantes Legales de las Personas Trabajadoras una copia del Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna para su completo conocimiento, dejando a su vez un ejemplar del mismo en el centro de trabajo para su consulta.

Cuarto. Las partes expresan que se dará traslado y copia del presente escrito a la Autoridad Laboral competente para que tenga constancia del mismo y proceda a su registro, tal y como establece el precitado artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto. Que las partes, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Convenio colectivo de MRM, proceden a ordenar la estructura salarial de manera que el conjunto de retribuciones que se vengan abonando se transformen hasta alcanzar, como mínimo el salario base establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna para cada ejercicio salarial.

En este sentido, la empresa procederá a tener en cuenta el conjunto de retribuciones que vengan abonando a las personas trabajadoras con carácter fijo y el sistema de clasificación profesional del artículo 8 del Convenio colectivo de MRM mediante el siguiente orden:

- Salario base del convenio de referencia.
- Complementos salariales existentes en el convenio de referencia.
- Complementos salariales compensables, absorbibles y no revalorizables, si fuera el caso.
- Complementos salariales compensables, absorbibles y revalorizables, si fuera el caso.
- Resto de complementos.

A tal efecto, la empresa adecuará los importes y conceptos de la nómina de las personas trabajadoras afectadas en este acuerdo a los importes y conceptos del Convenio Colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna mediante el abono de las diferencias como un plus o pluses.

Una vez detraído el salario base en vigor, las personas trabajadoras mantendrán a título personal los conceptos salariales restantes en su propia naturaleza.

Aquellas personas trabajadoras que tuvieran conceptos salariales que vinieran incrementándose regularmente y en su conjunto sean superiores al salario base fijado en el Convenio colectivo Sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna, sin perjuicio de la compensación y absorción, verán incrementado anualmente el importe de las retribuciones convencionales de origen que se incrementaban en un 1,5% por ejercicio (garantía pax). Este incremento irá a integrar un concepto salarial independiente.

Se adjunta la tabla salarial con la correspondiente readecuación salarial acordada como anexo I que ha sido expresamente negociada con la RLT respetando las condiciones ad personam que, consideradas globalmente y en cómputo anual, excedan del presente convenio colectivo MRM, pero sin que en tal caso se puedan acumular las mismas a las ventajas derivadas del Convenio colectivo MRM.

En cuanto a la adecuación de los grupos profesionales a niveles/ grupos profesionales del Convenio MRM se negocia y acuerda expresamente, lo siguiente:

Nivel I	<ul style="list-style-type: none"><li>– Supervisor/a</li><li>– Personal de gerencia.</li></ul>
Nivel II	<ul style="list-style-type: none"><li>– Primer/a asistente.</li><li>– Segundo/a asistente.</li><li>– Encargado/a de Turno.</li><li>– Encargado/a de Área.</li><li>– Encargado/a de mantenimiento.</li><li>– Coordinador/a marketing (LSM).</li></ul>
Nivel III	<ul style="list-style-type: none"><li>– Personal de equipo.</li><li>– Personal de equipo entrenador/a.</li><li>– Secretario/a (auxiliar administrativo/a).</li><li>– Azafato/a</li><li>– Personal de Limpieza.</li></ul>
Nivel IV	<ul style="list-style-type: none"><li>– Ayudante de personal de equipo.</li></ul>

En cuanto las actualizaciones, se estará a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Convenio de MRM.

A continuación, se adjunta las tablas salariales previstas en el Convenio de MRM.

Salarios a partir del 1 de julio de 2022

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.266,87	17.736,18
II	1.151,64	16.123,08
III	1.047,00	14.658,00
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de enero de 2023

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.266,87	17.736,18
II	1.151,64	16.123,08
III	1.096,20	15.346,80
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de julio de 2023

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.305,07	18.271,00
II	1.186,43	16.610,00
III	1.096,20	15.346,80
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de enero de 2024

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.305,07	18.271,00
II	1.186,43	16.610,00
III	1.096,20	15.346,80
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de julio de 2024

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.500,00	21.000,00
II	1.285,71	18.000,00
III	1.142,85	16.000,00
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de enero de 2025

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.500,00	21.000,00
II	1.285,71	18.000,00
III	1.142,85	16.000,00
IV	SMI	SMI

En el caso de que el IPC real acumulado de los ejercicios 2023 y 2024 sea superior al incremento efectuado en el Convenio colectivo de MRM para los ejercicios 2023 y 2024, la empresa procederá a actualizar los salarios de la siguiente manera: el incremento en tablas será equivalente a medio punto porcentual por cada punto de diferencia entre el IPC real acumulado anterior y el incremento efectuado por el convenio con un máximo del 2%.

Sexto. Que se hace constar que las personas trabajadoras mantendrán sus condiciones de trabajo preexistentes (salario base, prorratoe de las pagas extraordinarias, antigüedad, jornada y horario, categoría profesional).

Séptimo. El presente acto de adhesión tendrá efectos desde el día de su firma, salvo los efectos retributivos que tendrá fecha de efectos 1 de enero de 2025.

Por último, se autoriza de forma expresa e indistintamente a Pilar D'Ambrosio Imaz y/o OBN Empresarial SL, con domicilio en Ausias March 36, 08010 Barcelona, para que en nombre y por delegación de la Comisión Negociadora proceda a realizar mediante medios electrónicos la tramitación necesaria frente al Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, la inscripción del acuerdo de adhesión.

En prueba de conformidad, las partes firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*(Continua en la página siguiente)*

## ANEXO I

Nive I	Categorías Convenio MRM	Categorías Convenio de empresa	Salario Convenio MRM
1	Gerente de centro	Supervisor/a	1.500,00
1	Gerente de centro	Personal de gerencia	1.500,00
2	Supervisor restauración moderna	Primer/a asistente	1.285,71
2	Supervisor restauración moderna	Segundo/a asistente	1.285,71
2	Supervisor restauración moderna	Coordinador/a marketing (LSM)	1.285,71
2	Preparador restauración moderna	Encargado/a de turno	1.285,71
2	Preparador restauración moderna	Encargado/a de área	1.285,71
2	Preparador restauración moderna	Encargado/a mantenimiento	1.285,71
3	Asistente restauración moderna	Azafato/a	1.201,76
3	Asistente restauración moderna	Secretario/a (auxiliar administrativo/a)	1.201,76
3	Asistente restauración moderna	Personal de Equipo Entrenador/a	1.201,76
3	Asistente restauración moderna	Personal de Equipo	1.201,76
3	Asistente restauración moderna	Personal de limpieza	1.201,76
4	Primer empleo en el sector	Ayudante Personal de Equipo	SMI

Barcelona, 11 de desembre de 2025  
La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Lídia Fries Forcada